

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.289 · 2021

LEY 15.289

Boletín Oficial, 15 de julio de 2021 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.289

ARTÍCULO 1°. Prorrógase la Ley 14.966 desde su vencimiento, hasta ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Los plazos establecidos en la presente Ley serán improrrogables.

(*) Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación 478/2021.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.289. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).